

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

tras incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015

PRIMERO: PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios rectores a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público:

- La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural (gastos \leq ingresos)
- La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Las entidades locales deberán elaborar, aprobar y ejecutar los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, en un marco de estabilidad presupuestaria.

La regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley Orgánica 2/2012, define los gastos computables de la Corporación Local que en conjunto no deben superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Cuando exista desequilibrio estructural en las cuentas o la deuda pública sea superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto deberá ajustarse al plan económico-financiero descrito en el artículo 21.

La Administración Pública incumplidora formulará **un plan que ajuste el crecimiento del gasto y permita en el año en curso y el siguiente, alcanzar el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.**

El contenido exigido en el Plan es el siguiente según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace refer-

encia en el apartado 5 del artículo 15 (La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos).

- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad:

- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Pero además, según lo dispuesto en el artículo 116 bis introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante disposición treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Plan incluirlá las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes

desde que se constate el incumplimiento, y debe ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015, efectuada mediante Decreto de esta Presidencia el pasado 24/02/2016, si bien se cumple con estabilidad presupuestaria, nivel de deuda pública, periodo medio de pago, ahorro neto positivo y remanente líquido de tesorería para gastos generales positivo, se constata el incumplimiento de la regla de gasto en 2015 lo que hace necesario la elaboración de un Plan Económico-Financiero.

El artículo 9 de la HAP/2105/2012, establece que en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del Plan, se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación o publicación en su portal web según proceda.

Por su parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica la obligación de comunicarle para su seguimiento (Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales) el Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde que se constate el incumplimiento.

De existir incumplimiento en la presentación, la aprobación o la puesta en funcionamiento del Plan, se dispondrá de 15 días para declarar la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido y para efectuar depósito en el Banco de España.

SEGUNDO: Régimen Jurídico:

-Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art 12, 21, 23 y 24).

-RD 1463/2007 Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (art 19 a 24 en lo que no se contradiga con LO 2/2012)

-Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 (art 9)

Otros:

-Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)

-Manual de la aplicación PEFEL2 sobre el modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del art 21 de la LO 2/2012 (MHAP febrero 2016)

TERCERO: OBJETO

El objeto del presente documento es elevar a la Asamblea (Pleno) de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a efectos de su aprobación, si procede, el Plan Económico-financiero para llevar a cabo los ajustes necesarios con el fin de conseguir que se cumpla con el objetivo de regla de gasto contemplado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tanto en 2016 como en 2017, tras advertir

incumplimiento en la regla de gasto tras la liquidación de 2015, así como preveer que 2016 pueda que se incumpliera también con la misma línea tendencial.

CUARTO: AMBITO SUBJETIVO

Además de fijar los objetivos, se deben fijar las entidades incluidas en el plan económico financiero. En este caso sólo la Mancomunidad de Municipios y no la empresa pública ACOSOL, SA al considerarse ésta como “de mercado”, o “no financiera”.

Esta Mancomunidad de Municipios se cataloga como Administración Pública Local. Por contrapartida ACOSOL, SA, empresa pública propiedad de esta Mancomunidad al 100%, posee ingresos de mercado que cubren más del 50% sus costes, y está sectorizada por la IGAE como Sector Público, pero no sector Administración Pública, por lo que no se sujeta a regla de gasto, ni su endeudamiento computa dentro del endeudamiento del sector “Administración Pública”.

QUINTO: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO. DIAGNÓSTICO

La situación económico financiera de la Mancomunidad de Municipios que se deduce de la última liquidación practicada relativa al presupuesto de 2015, es la siguiente:

Derechos reconocidos netos	27.177.217,15 €
Obligaciones reconocidas netas	28.553.234,73 €
Resultado presupuestario ajustado	+1.120.051,34 €
R.L.T. para gastos generales	22.893.666,64 €
R.L.T. para gastos con financiación afectada	603.321,67 €
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(+) 3.002.846,13 €
Cumplimiento Regla del Gasto	NO, exceso de 98.436,86 €
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2015	9.940.008,66 €
Porcentaje endeudamiento respecto ingresos corrientes liquidados	48,50

La elaboración del plan económico-financiero que aquí se presenta es por tanto consecuencia del incumplimiento de forma leve (98.436,86 €) de la regla de gasto tras la liquidación de 2015, ya que se cumplen los otros dos objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda, tanto bancaria como plazos de pago en la comercial.

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que “la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”.

El mismo artículo continúa diciendo que “se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, **los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda,**

el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

El análisis de las causas del incumplimiento comienza con el estudio de la evolución del grado de ejecución por capítulos de los presupuestos de gastos previos al actual, es decir, de reconocimientos de obligaciones alcanzados con relación a las previsiones presupuestarias aprobadas en cada caso.

La ejecución presupuestaria final presenta siempre desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto.

Empleos no financieros. Capítulos de gasto	Liquidación definitiva 2014	Presupuesto 2015	Avance liquidación 3º tte 2015 , se preveía cumplir	Liquidación definitiva 2015
1 personal	2.940.951,31	3.047.000,00	2.795.800,00	2.780.653,56
2 gasto corriente	13.190.617,39	13.853.000,00	13.290.400,00	13.530.601,95
3 intereses	661.652,07	509.000,00	58.000,00	107.223,78
4 transferencias corrientes	75.573,70	103.000,00	124.500,00	124.725,70
6 inversiones	2.212.243,29	1.795.900,00	2.206.200,00	2.186.703,46
7 transferencias de capital	0,00	100,00	0,00	0,00
Total	19.081.037,76	19.308.000,00	18.474.900,00	18.729.908,45
Minoración capítulo 3	-661.652,07	-508.000,00	-58.000,00	-107.223,78
Minoración subvenciones o inejecución	-718.424,81	-2.058.784,01 por inejecución	-675.000,00	-593.174,44
TOTAL RG	17.700.960,88	16.741.215,99	17.741.900,00	18.029.510,23
TECHO DE GASTO (límite)	18.601.663,37	17.931.073,37	17.931.073,37	17.931.073,37

Con fecha octubre de 2015 que se realizó una estimación (avance) de liquidación prevista a 31/12/2015 y no se preveía incumplimiento en regla de gasto.

Analizadas las aplicaciones presupuestarias y demás magnitudes se extraen las siguientes causas del incumplimiento a 31/12/2015:

- 1) El gasto real a 31/12/2014 (año anterior) fue sólo de 17.700.960,88 € cuando el techo de gasto para 2014 ascendía a 18.601.663,37 €, con lo que la base para calcular el techo de gasto de 2015 fue un gasto (2014) muy inferior al máximo permitido.
- 2) El ajuste por inejecución cada vez es menor, es decir, cada vez se ejecuta más el presupuesto del año en curso. (De 2.300.799,60 € de ajuste por inejecución presupuestaria en 2013 a 1.307.633,61 € para 2016).
- 3) El principal gasto de esta Mancomunidad de Municipios es el canon de explotación que se paga al concesionario por el tratamiento del RSU que asciende a unos 12

millones de euros al año, es decir el 60 % del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios. El crecimiento del turismo de este último ejercicio 2015, no solo en temporada estival sino a lo largo de todo el año ha sido importante. De tratarse 302.549 toneladas de RSU en 2013, se trataron 310.463 toneladas en 2014 y, estando previstas 316.000 toneladas para 2015, la realidad fue que se trataron 323.125 toneladas en 2015 (en euros 271.040 € más) que superó el colchón previsto de 190.000 € que existía para regla de gasto después del tercer trimestre de 2015. La tendencia en gasto en tratamiento de RSU sigue siendo creciente. En enero y febrero de 2016 se han tratado más toneladas que en enero y febrero de 2015. El turismo tiene efectos positivos en la Costa del Sol a lo largo de TODOS los meses del año. Ya no es estacional.

(Una explicación en cuanto al incremento de toneladas tratadas en la planta de tratamiento de RSU: El canon que se satisface al concesionario se financia con una tasa que se cobra a los ayuntamientos (usuarios públicos) y demás beneficiarios privados del servicio, con lo que se financia de forma correcta en cuanto a estabilidad presupuestaria, lo que ocurre que tratar mas toneladas de RSU es mayor gasto e incide en regla de gasto, pero no en capacidad de financiación).

4) Una Sentencia en 2015 obliga al pago de 62.513,53 € más intereses por mayor justiprecio en expropiación no previsto inicialmente.

5) No solo se ha incumplido la regla de gasto en 2015, sino que puede que se incumpla, sin tomar medidas, la regla de gasto en 2016 pues se prevé que van a entrar más toneladas en la planta de tratamiento de RSU y además se va a ejecutar en 2016 gran parte de los planes de inversión mancomunados de 2014, 2015 y 2016 tras el retraso en algunas autorizaciones sectoriales, lo que va a ser necesario repartir o retrasar en el tiempo la ejecución del plan de inversiones mancomunado 2016 entre los ejercicios de 2016 y 2017, al menos la parte financiada con recursos propios (de los 300.000 € previstos gastar en 2016, una primera cantidad de 100.000 € se deben ejecutar en 2016 y el resto de 200.000 € retrasarse hasta 2017 para cumplir con la regla de gasto de 2016)

El presente plan debería servir para contener el crecimiento del gasto y permitir en la liquidación de 2016 y 2017 alcanzar el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO: PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS (VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS), BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.

Para este estudio se ha tenido en consideración el desglose de conceptos de ingresos y gastos recogidos en el Plan Presupuestario a Medio Plazo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan la obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las entidades locales.

Del análisis de la ejecución de los presupuestos de ingresos de 2014 y 2015, el estado actual del presupuesto de 2016 y el plan presupuestario a medio plazo 2017-2019 se obtienen las siguientes previsiones:

Si tras la liquidación del presupuesto de 2015 con incumplimiento de la regla de gasto por 98.436,86 € NO SE ADOPTARA NINGUNA MEDIDA NI PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, los resultados serían los siguientes:

INGRESOS:

Recursos no financieros (capítulos de INGRSOS)	PRESUPUESTO 2016 (01/01/2016)	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2016 (31/12/2016)	PRESUPUESTO 2017 (01/01/2017)	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2017 (31/12/2017)
1 impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2 impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3 tasas	14.615.000,00	14.400.000,00	14.700.000,00	14.500.000,00
4 transferencias corrientes	1.475.000,00	1.450.000,00	1.475.000,00	1.470.000,00
5 ingresos patrimoniales	4.665.000,00	4.650.000,00	4.800.000,00	4.700.000,00
6 enajenación inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00
7 transferencias de capital	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
Total	21.255.000,00	21.000.000,00	20.975.000,00	20.670.000,00
Ajustes principio de caja capítulo 3 estabilidad	0,00	+200.000,00	0,00	+200.000,00
TOTAL INGRESOS ajustados	21.255.000,00	21.200.000,00	20.975.000,00	20.870.000,00

GASTOS:

Empleos no financieros. Capítulos de gasto	Presupuesto 2016 (01/01/2016)	Avance liquidación 31/12/2016	Avance liquidación 31/12/2017	
1 personal	2.991.100,00	2.790.000,00	2.790.000,00	
2 gasto corriente	13.864.800,00	13.800.000,00	13.833.000,00	
3 intereses	297.000,00	200.000,00	200.000,00	
4 transferencias corrientes	228.000,00	223.000,00	224.000,00	
6 inversiones	2.306.000,00	2.610.000,00	2.480.000,00	
7 transferencias de capital	100,00	0,00	0,00	
Total	19.687.000,00	19.623.000,00	19.527.000,00	
Minoración capítulo 3	-296.000,00	-200.000,00	-200.000,00	
Minoración subvenciones o	-500.000,00	-700.000,00	-430.000,00	

inejecución	-1.307.633,81			
TOTAL RG	17.583.366,19	18.723.000,00	18.897.000,00	
TECHO DE GASTO (límite)	18.354.041,41	18.354.041,41	18.757.830,32	

Por lo que si no se adoptan medidas en este Plan Económico financiero: se cumplirá con estabilidad presupuestaria, nivel de endeudamiento y pago a proveedores en plazo, pero se continuará incumpliendo la regla de gasto en 2016 y 2017.

SEPTIMO: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN LOS QUE SE CONTABILIZARÁN.

Al cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, no se estima necesario adoptar medidas en cuanto a mayores ingresos.

Medidas a adoptar en materia de gastos:

Medida 1.- (efectiva en octubre de 2016) Descuento ofrecido por el Concesionario de Tratamiento de RSU por pronto pago facturas plan de pago a proveedores. En mayo de 2015 se firmó convenio con URBASER tras su ofrecimiento de 80.000 € al año de servicios o descuentos en facturas. Este mes de marzo se les ha solicitado un descuento de 120.000 € al año durante 2016 a 2018 por pronto pago en las facturas, así como prestar el servicio del Ecomovil a su costa hasta 2023.

En octubre de 2016 y en octubre de 2017 se producirá un ahorro en la aplicación presupuestaria 1623.227.07 de 120.000 € al año.

Medida 2.- (efectiva en diciembre de 2016) Retraso en la ejecución de la parte financiada con recursos propios del Plan de Inversiones Mancomunado 2016 y minoración del importe del Plan de Inversiones Mancomunado o similar 2017.

El Plan de Inversiones Mancomunado 2016 está compuesto por 10 actuaciones y un montante de 800.000€ que se financian 500.000 € con una subvención de la Secretaría de Estado de Turismo y el resto de 300.000€ con recursos propios de esta Mancomunidad de Municipios. La parte subvencionada no computa a efectos de Regla de Gasto, pero la parte financiada con recursos propios sí.

Durante 2016 se han efectuado varias incorporaciones de remanentes de crédito, en concreto la parte no ejecutada del PIM 2014 (Estepona y Mijas) y la parte no ejecutada del PIM 2015, con lo que si la parte financiada con recursos propios de estos PIM 2014, 2015 y 2016 se ejecutara todo en 2016 complicaría el cumplimiento de la regla de gasto en 2016 al ejecutarse casi 3 planes en un mismo ejercicio presupuestario. Por ello se pretende ejecutar el pendiente de ejecución de los PIM 2014 y 2015 así como un 33% del PIM 2016 (100.000 € de recursos propios del total de 300.000 €) en concreto las actuaciones de los municipios de menor población más una o dos del resto hasta alcanzar ese porcentaje que permita cumplir la regla de gasto en 2016.

En cuanto a 2017, se ejecutará el resto del PIM 2016 (200.000 € de recursos propios o su equivalente 66 % que se incorporarán de 2016 a 2017) así como inversiones o plan alternativo presupuestado en 2017 por un montante de recursos propios de no más de 90.000 € que supondría un ahorro de 210.000 € con respecto a 2016.

Ahorro en aplicación presupuestaria 432.650.26 PIM 2016 de 200.000 € en 2016 y ahorro en aplicación presupuestaria 432.650.27 PIM 2017 de 210.000 € en 2017.

Medida nº 3.- (efectiva en abril de 2016) Acuerdo de no disponibilidad en los créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias exclusivamente en el ejercicio de 2016:

Capítulo de gasto	Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Acuerdo de no disponibilidad (Minoración)
2	920.226.30	Delegación de Nuevas Tecnologías	10.000,00	5.000,00
2	1720.226.11	Playas	15.000,00	7.000,00
2	459.226.31	Plan Estratégico	15.000,00	10.000,00
2	925.226.32	Mediación de conflictos	25.000,00	5.000,00
2	912.226.34	Transparencia y Buen Gobierno	15.000,00	10.000,00
2	920.227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000,00	10.000,00
6	920.622	Edificios y otras construcciones	8.000,00	8.000,00
6	920.624	Elementos de Transporte	16.500,00	16.000,00
	TOTAL			71.000,00

Subtotal no disponible en capítulo 2 en 2016 = 47.000,00

Subtotal no disponible en capítulo 6 en 2016 = 24.000,00

Total no disponible en 2016 = 71.000,00 €

Total ahorro 2016 = 120.000 € medida 1 + 200.000 € medida 2 + 71.000 € medida 3 = 391.000 €

Total ahorro 2017 = 120.000 € medida 1 + 210.000 € medida 2 + 0 € medida 3 = 330.000 €

No es necesario adoptar otras medidas señaladas en el artículo 116.bis de la LBRL en cuanto a fusión de municipios o supresión de entidades, sino que la racionalización de servicios y supresión de competencias se ve implícita en la no disponibilidad de algunos créditos en aplicaciones presupuestarias señaladas, que van a producir un

ahorro en servicios y competencias que estiman que pueden reducirse en 2016 o retrasarse hasta ejercicios venideros 2017, así como el retraso en la ejecución del PIM 2016 y menor inversiones presupuestadas inicialmente para 2017.

OCTAVO: RESULTADO Y PREVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN 2016 Y 2017 TRAS LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PRESENTE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

GASTOS:

Empleos no financieros. Capítulos de gasto	Avance liquidación 31/12/2016 SIN MEDIDAS	AVANCE LIQUIDACION 31/12/2016 CON MEDIDAS	Avance liquidación 31/12/2017 SIN MEDIDAS	AVANCE LIQUIDACION 31/12/2017 CON MEDIDAS
1 personal	2.790.000,00	2.790.000,00	2.790.000,00	2.790.000,00
2 gasto corriente	13.800.000,00	13.800.000,00 -120.000,00 -47.000,00 = 13.633.000,00	13.833.000,00	13.833.000,00 -120.000,00 = 13.713.000,00
3 intereses	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
4 transferencias corrientes	223.000,00	223.000,00	224.000,00	224.000,00
6 inversiones	2.610.000,00	2.610.000,00 -200.000,00 -24.000,00 = 2.386.000,00	2.480.000,00	2.480.000,00 -210.000,00 =2.270.000,00
7 transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	19.623.000,00	19.232.000,00	19.527.000,00	19.197.000,00
Minoración capítulo 3	-200.000,00	-200.000,00	-200.000,00	-200.000,00
Minoración subvenciones o inejecución	-700.000,00	-700.000,00	-430.000,00	-430.000,00
TOTAL RG	18.723.000,00	18.332.000,00	18.897.000,00	18.567.000,00
TECHO DE GASTO (límite)	18.354.041,41	18.354.041,41	18.757.830,32	18.332.000,00 x tasa 2,2% = 18.735.304,00
		Cumple y colchón de 22.041,41 €		Cumple y colchón de 168.304 €

Este grado de ejecución ha de tenerse en consideración al presupuestar los años venideros, buscando el cumplimiento puntual de la regla de gasto, para lo cual, los gastos computables en los presupuestos (y en la estimación de las liquidaciones) que se elaboren en 2016 y 2017, no deberán superar el importe señalado como techo de gasto para cada año.

NOVENO: PREVISIONES DE VALORES ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS:

Evolución del ajuste por inejecución del gasto según media últimos 3 años:

Para Presupuesto inicial de 2013	2.300.799,60 €	11,88 %	inejecutado previsto
Para Presupuesto inicial de 2014	2.926.475,90 €	14,92 %	inejecutado previsto
Para Presupuesto inicial de 2015	2.058.784,01 €	10,95 %	inejecutado previsto
Para Presupuesto inicial de 2016	1.307.633,81 €	6,92 %	inejecutado previsto
Tendencia para 2017	800.000,00 €	5%	

Evolución de la tasa de referencia para Techo de Gasto:

Para 2013 sobre liquidación real de 2012	1,70%	
Para 2014	1,50%	
Para 2015	1,30%	
Para 2016	1,80%	
Para 2017	2,20%	
Para 2018	2,60%	
Para 2019	2,60%	

Cumplimiento Regla de Gasto y Techo de Gasto:

Liquidación	Techo de Gasto	Gasto Real	
2014	18.601.663,37	17.700.960,88	Cumple pero menor gasto 2014 implica menor techo para 2015
2015	17.931.073,37	18.029.510,23	Incumple por 98.436,86 dentro de techo de gasto 2014 pero fuera de techo de gasto 2015

Ajustes SEC:

En liquidación 2013	+2.453.195,52	
En liquidación 2014	+931.718,84	
En liquidación 2015	+567.507,43	
Estimado para 2016	+200.000,00	
Estimado para 2017	+200.000,00	

Estimado para 2018	+200.000,00	
Estimado para 2019	+200.000,00	

Evolución Deuda Bancaria Viva:

	Deuda viva pendiente reembolso	% respecto a recursos	Ahorro neto
A fin de 2013	17.039.248,10	79,18	Positivo
A fin de 2014	13.749.947,02	69,11	Positivo
A fin de 2015	9.940.008,66	48,50	Positivo
Previsto a fin de 2016	6.440.000,00	32,00	Positivo
Previsto a fin de 2017	4.649.000,00	22,70	Positivo
Previsto a fin de 2018	2.400.000,00	11,70	Positivo

Evolución Periodo Medio de Pago a Proveedores:

Tras cuarto trimestre 2014	-6,16	Pago en 24 días desde recepción de factura
Tras cuarto trimestre 2015	-1,14	Pago en 29 días desde recepción de factura
Previsto cuarto trimestre 2016	0,00	Pago en 30 días desde recepción de factura
Previsto cuarto trimestre 2017	0,00	Pago en 30 días desde recepción de factura

Evolución Remanente Líquido de Tesorería:

Año	RLT para gastos generales	RLT para gastos con financiación afectada
2014	16.492.485,80	449.475,61
2015	22.893.666,64	603.321,67
Previsto para 2016	18.000.000,00	700.000,00
Previsto para 2017	18.000.000,00	400.000,00

Evolución ahorro neto (anualidad teórica):

Año	Ahorro neto	
2014	1.876.748,37	
2015	2.376.165,62	

Previsto para 2016	1.600.000,00	
Previsto para 2017	1.600.000,00	

Evolución de los saldos de tesorería a 31 de diciembre:

Año	Ahorro neto	
2014	+4.936.699,04	
2015	+5.035.976,65	
Previsto para 2016	2.000.000,00	
Previsto para 2017	1.800.000,00	

DÉCIMO; ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD (ESCENARIOS ECONOMICOS ALTERNATIVOS)

El análisis de sensibilidad es un término financiero muy utilizado en el mundo de la empresa a la hora de tomar decisiones de inversión.

Consiste en calcular los nuevos flujos de caja y de negocio al cambiar una variable (la inversión inicial, la duración, los ingresos o la tasa de crecimiento de los ingresos o costes).

La solución obtenida para alcanzar el cumplimiento de la regla de gasto, no es única, de tal manera que otros conjuntos de parámetros diferentes pueden dar lugar al mismo resultado o incluso modificando ligeramente los datos de partida, tendencias y situaciones alternativas los resultados finales varíen.

En este Plan que actúa únicamente sobre los capítulos de gastos permite mayor estabilidad que otro basado en políticas aplicadas a capítulos de ingresos, por gozar de mayor control sobre las decisiones de pagos que sobre la efectividad de los cobros. Por tanto se basa en parámetros estables.

Posibles variables a tener en cuenta:

EJERCICIO DE 2016: A la altura del ejercicio de 2016 en la que nos encontramos, las estimaciones a 31/12/2016 de empleos no financieros se estiman en su totalidad y la posible variación o alternativas se podría producir en más / menos 15.000 € por mayor o menor entrada de toneladas en Planta o mayor o menor porcentaje de ejecución de las inversiones.

EJERCICIO DE 2017: Se prevén varias alternativas con cierta probabilidad y resultados, unos a favor y otros en contra, que pueden alterar las previsiones de gastos para 2017. No obstante se prevé cumplimiento de la regla de gasto, con un colchón que amortigüe mayores gastos en aplicaciones presupuestarias concretas (revisión del canon de explotación de tratamiento de RSU, mayores toneladas tratadas en planta por incremento de población turística, revisión salarial de cotizaciones sociales o incluso bajas del 15% de media en licitaciones públicas) como se explica a continuación:

Alternativa 1, (Probabilidad de que ocurra del 50%, resultado sería desfavorable al suponer un mayor gasto): Posible incremento para 2017 de hasta 90.000 € por revisión al alza del canon de explotación del tratamiento de RSU que representa el 60% del presupuesto anual de esta Mancomunidad de Municipios. Si bien por los índices de precios actuales sería un incremento muy leve, es una posibilidad contemplada en el contrato de concesión que data de 1995.

Alternativa 2, (Probabilidad de que ocurra del 50%, resultado sería desfavorable al suponer un mayor gasto): Posible incremento para 2017 de hasta 110.000 € por mayor número de toneladas de tratamiento de RSU en la Planta por una tendencia alcista del turismo estacional y no estacional por encima de las previsiones normales para 2017.

Hay que dejar claro que la tendencia es alcista en cuanto al número de toneladas que se tratan en la Planta de Tratamiento de RSU de la Costa del Sol Occidental, pero que la financiación de este gasto es mediante una tasa que cubre casi el 100% del coste del servicio, por lo que una entrada de mayor número por una subida poblacional y del turismo no esperada, tendrá efectos corregibles a medio plazo en cuanto a techo y regla de gasto, pero siempre bajo la senda de estabilidad presupuestaria en cuanto a capacidad de financiación, pues si hubiera más gasto por este tratamiento, también habrá de forma correlativa mayor ingreso mediante tasa que lo financia, con lo que la senda de estabilidad estaría cubierta.

Alternativa 3, (Probabilidad de que ocurra del 75%, resultado sería desfavorable al suponer un mayor gasto): Posible incremento en gastos de personal derivado de incremento en Ley de Presupuestos Generales del Estado o cuotas empresariales a la Seguridad Social superior al 1% valorado en 27.000 €.

Alternativa 4, (Probabilidad de que ocurra 85%, resultado sería favorable al suponer un menor gasto): Bajas económicas en la contratación de las inversiones: 60.000 € como menor gasto posible. Se pretende que el 75% de la puntuación de las valoraciones en licitaciones de obras y suministros de los planes de inversión sean en bajas económicas y sin mejoras posibles siempre que sean válidas en técnica y calidad adecuada.

Suma alternativas para 2016: +/- 15.000 €

Suma alternativas para 2017: 90.000 € + 110.000 € + 27.000 € - 60.000 € = 167.000 €.

UNDÉCIMO: CONCLUSIÓN.

Cuando hablamos de “empleos no financieros para regla de gasto” nos referimos a gastos de los capítulos 1 a 7 sin intereses nominales de deuda (la mayor parte del capítulo 3) ni gasto subvencionado por otras Administraciones Públicas.

Si se adoptan las medidas que se recogen en este PEF para 2016 y 2017:

- descuentos por pronto pago del concesionario,
- adecuación del ritmo de ejecución del plan de inversiones 2016,
- ahorro en el plan de inversiones 2017,

-así como declaración de créditos no disponibles en 2016,
se prevé el cumplimiento de la Regla de Gastos en esos ejercicios.

El resto de magnitudes (ahorro neto, remanente líquido de tesorería,...) y reglas fiscales (estabilidad presupuestaria en cuanto a capacidad de financiación, nivel de deuda bancaria y periodo medio de pago a proveedores) se prevé su cumplimiento si necesidad de adoptar medidas ningunas.

AÑO 2016

Techo de gasto para 2016 = 18.354.041,41 €

Estimación gasto a 31/12/2016 sin medidas (antes del PEF) = 18.723.000,00 €

Valoración de medidas previstas en PEF para 2016 = ahorro de 391.000,00

Estimación gasto a 31/12/2016 con medidas (después del PEF) = 18.332.000 €

Posibles variaciones = 15.000,00 €

Colchón para amortiguar posibles variaciones = 22.041,41 €

AÑO 2017

Techo de gasto para 2017 = 18.735.304,00 €

Estimación gasto a 31/12/2017 sin medidas (antes del PEF) = 18.897.000,00 €

Valoración de medidas previstas en PEF para 2017 = ahorro de 330.000,00

Estimación gasto a 31/12/2017 con medidas (después del PEF) = 18.567.000,00 €

Posibles variaciones = 167.000,00 €

Colchón para amortiguar posibles variaciones = 168.304,00 €

DUODÉCIMO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que estas nos permitirán alcanzar los objetivos marcados.

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios en la forma prevista por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es decir, una vez al año en el mes de marzo sobre el ejercicio anterior liquidado, así como avances y estimaciones trimestrales que permitan ajustar antes del cierre de cada ejercicio económico con motivo de la remisión trimestral de información por parte de la Mancomunidad de Municipios al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Así mismo, para el seguimiento por parte del órgano de tutela autonómico, se remitirá a la Junta de Andalucía copia de este Plan Económico Financiero una vez aprobado por la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios, así como copia del informe de seguimiento anual.

DECIMO TERCERO: TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN.

El presente texto constituye el proyecto de Plan Económico Financiero 2016- 2017 que se va a remitir a los portavoces de los grupos políticos de Mancomunidad de Municipios, así como a Intervención para su fiscalización, como fase previa de estudio y propuesta antes de someterse a Asamblea de Mancomunidad de Municipios para su aprobación Plenaria.

LA PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente al margen